



Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00358-00
Demandantes	Juan Carlos Galvis Cadavid y otros
Demandados	Nación – Rama Judicial Nación - Fiscalía General de la Nación
Providencia	Inadmisión de la demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos:

Grupo familiar de Juan Carlos Galvis Cadavid

Nombre	Cédula	Calidad
JUAN CARLOS GALVIS CADAVID	80.201.167	Víctima
Ruth Adriana Portillo Diaz	27.549.995	Cónyuge
Jorge Francisco Galvis Uribe	6.073.469	Padre
Judith Cadavid Blanco	24.939.339	Madre
Juan Andrés Galvis Celis	Menor de edad	Hijo
José Miguel Galvis Portillo	Menor de edad	Hijo
Miguel Ángel Villada Cadavid	91.267.291	Hermano

Grupo familiar Pedro Luis Benavides

Nombre	Cédula	Calidad
Pedro Luis Benavides Martínez	8.373.679	Víctima
David Esteban Benavides Perea	Menor de edad	Hijo
Luis Antonio Benavides Zabala	1.0120.752.747	Hijo
Anyis Benavides Zabala	1.038.481.208	Hija
Wilder Andrés Salamanca Benavides	Menor de edad	Nieto
Ana Cristina Benavidez Zabala	1.124.027.622	Hija
Oscar Emilio Benavides Echeverría	1.038.478.363	Hijo de crianza
Osmalia Zabala Quintana	43.699.519	Cónyuge
Antonia María Martínez Gómez	23.005.067	Madre
Mercy Benavides Martínez	43.698-574	Hermana
Ana Erotida Menco Martínez	21.647.107	Hermana
Argemiro Barroso Martínez	71.933.624	Hermano
Eneida Esther Benavidez Martínez	43.804.738	Hermana
Soreth Benavidez Martínez	21.647.476	Hermana
Martha Beatriz Benavidez Martínez	43.698.961	Hermana
Jorge Atilano Martínez Barroso	8.370.614	Hermano de crianza



Grupo familiar de Néstor Emilio Correa Tapias

NOMBRE	CÉDULA	Calidad
Néstor Emilio Correa Tapias	84.087.547	Víctima
Nubia Lizeth Soler Agudelo	40.878.333	Cónyuge
Myriam María Tapia Amburgue	40.976.044	Madre
Néstor Emilio Correa	17.845.559	Padre
Néstor David Correa Soler	Menor de edad	Hijo
Elian David Correa Álvarez	Menor de edad	Hijo
Jeison Dayan Correa Pinto	Menor de edad	Hijo
Danna Lucía Correa Mendoza	Menor de edad	Hija
Emiliano Manuel Correa López	Menor de edad	Hija
Miriam Yulyt Correa Soler	Menor de edad	Hijo
Dairo Luis Correa Tapia	1.124.025.135	Hermano
Luis Alberto Tapia Amburge	1.118.807.144	Hermano
Dayhan José Correa Tapia	1.118.642.256	Hermano
Yeison Javier Buelvas Tapias	19.617.919	Hermano
Jhan Carlos Correa Tapias	1.118.812.055	Hermano

Presentan demanda contra la Nación – Rama Judicial y Nación - Fiscalía General de la Nación, en procura de obtener la reparación de los daños y perjuicios tanto de orden material como moral consecuencia de la privación injusta de la libertad de los señores Juan Carlos Galvis Cadavid, Pedro Luis Benavides Martínez y Néstor Emilio Correa Tapias.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda y sus anexos, se observa que no se cumple con algunos de los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se deberá subsanar lo siguiente:

2.1. De lo pretendido.

Teniendo en cuenta, que de la forma como se estipule el valor de las pretensiones, se podrá definir la competencia o no para conocer de este asunto en razón de su cuantía, se le solicita al apoderado de la parte demandante que haga claridad sobre los montos de las pretensiones y los perjuicios que demanda, discriminados de forma clara respecto a cada uno de los demandantes en cuanto a perjuicios materiales e inmateriales y sin que para esto deba citar argumentos de hecho o de derecho que no competen a este acápite.

2.2 De la estimación razonada de la cuantía

Se deberá establecer la cuantía en correcta forma, adecuando este acápite conforme lo establece el Numeral 6° del Artículo 162 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el Artículo 157 ibídem, para efectos de determinar la competencia en este asunto .

2.3 Otras determinaciones

2.3.1. Requisitos de Procedibilidad



Requisitos previos para demandar:

La parte demandante, deberá aportar constancia de haberse surtido el trámite de la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría, respecto de todos los demandantes.

2.4.2 La parte actora deberá unificar en un solo texto la demanda inicial con la subsanación de los yerros anteriormente indicados y adicionalmente deberá aportar copia de la misma y sus anexos, física y en un C.D, formato digital (PDF) con los correspondientes traslados, que a elección del demandante pueden ser digitales o físicos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de reparación directa presentada por los ciudadanos Juan Carlos Galvis Cadavid y otros, por intermedio de apoderado judicial, en contra la Nación – Rama Judicial y Nación– Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Tener a la abogada Natalia Terife Calle, identificada con C.C. 43.978.847 y portador de la T.P. 233.934 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 63 del TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario